



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2015- 1084

En atención a la solicitud de la parte demandada (archivo 18), de la actualización del avalúo objeto de las pretensiones, se corre traslado por el término de diez (10) días conforme al artículo 444 del Código General del Proceso.

Así mismo, obre en autos el certificado de tradición del inmueble debidamente actualizado.

Notifíquese

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM